

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO CINCUENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D. C., diecisiete (17) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Proceso No 1100140030 55 2021 00760 00

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO-MENOR CUANTÍA.

DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTÁ S.A.

DEMANDADO(S): REINALDO VARÓN LONDOÑO.

Teniendo en cuenta lo solicitado lo solicitado, con apoyo en lo señalado en el art. 286 del C.G.P. se dispone corregir el ítem de antecedentes de la providencia de fecha 16 de diciembre del 2022, mediante la cual se dispuso seguir adelante con la ejecución, quedando del siguiente tenor:

“(…)

*En escrito que por reparto correspondió a este Juzgado se promovió por **BANCO DE BOGOTÁ S.A.** demanda ejecutiva de menor cuantía en contra **REINALDO VARÓN LODOÑO**, pretendiendo el pago de las sumas de dinero indicadas en las pretensiones relacionadas en la demanda.*

*Por encontrar ajustada a derecho tal demanda, este Despacho profirió orden de pago mediante proveído de fecha **14 de septiembre de 2021**, corregida el 12 de noviembre de la misma anualidad, decisión que fue notificada a la parte demandada **REINALDO VARÓN LONDOÑO**, de conformidad con lo señalado en el artículo 8º de la ley 2213 de 2022 a la dirección electrónica reportada por la parte actora reggin119@hotmail.com, quien dentro del término legal para contestar la demanda o proponer excepciones permaneció silente.*

En ese orden de ideas, en vista que la pasiva si bien concurrió al proceso, no enervó las pretensiones del libelo, se impone dentro del término establecido en el artículo 121 del estatuto procesal vigente, dar aplicación a la preceptiva descrita en el artículo 440 del C. G del P., previas las siguientes,

(…)”

En lo demás la providencia queda incólume.

Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Edificio Hernando Morales Molina Tel: 2821861

Dirección electrónica: cmpl55bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Estados electrónicos, traslados, sentencias escritas y demás avisos de interés consulte el portal de la rama judicial: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-55-civil-municipal-de-bogota/85>

Apruébese la liquidación de costas elaborada por la secretaría, como quiera que la misma se encuentra ajustada a derecho (art. 366. num. 5° del C.G.P.).

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO CINCUENTA Y CINCO (55) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

LIQUIDACIÓN DE COSTAS A CARGO DE

LA PARTE DEMANDADA

RADICACIÓN PROCESO No. 110014003055-2021-00760-00

La presente liquidación de Costas realizada por la Secretaría, se elabora con sujeción a lo dispuesto en el art. 366 del CGP y entra al Despacho para su respectiva aprobación.

AGENCIAS EN DERECHO		2.000.000
AGENCIAS 2a Instancia		
POLIZA JUDICIAL		
NOTIFICACIONES		10.000
GASTOS REGISTRO		
GASTOS CURADOR		
HONORARIOS PERITO		
HONORARIOS SECUESTRE		
PUBLICACIONES		
CERRAJERO		
TOTAL		2.010.000

Por secretaría córrase traslado de la liquidación del crédito aportada por la parte demandante.

NOTIFIQUESE,

MARGARETH ROSALIN MURCIA RAMOS

Juez

Csl.

Firmado Por:
Margareth Rosalin Murcia Ramos
Juez
Juzgado Municipal
Civil 055
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2b2dac7b2705e72555d5dd2fe87e96091b6535f57b00754e0727a4b2fd30f755**

Documento generado en 17/04/2023 11:27:56 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>